



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL



PROYECTO DE
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019
TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

**Proyecto de
Iniciativa de Ley de Ingresos 2019
Municipio de Monterrey, Nuevo León**

Noviembre, 2018

INDICE

Presentación	5
I. Marco Normativo	10
1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2018	10
1.2 Principales disposiciones normativas aplicables	12
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12
1.2.2 Ley de Coordinación Fiscal	12
1.2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	15
1.2.4 Ley General de Contabilidad Gubernamental	21
1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	23
1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos	24
1.2.7 Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual	24
1.2.8 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	25
1.2.9 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	26
1.2.10 Código Fiscal del Estado de Nuevo León	28
1.2.11 Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	30
1.2.12 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	34
2. Exposición de Motivos	36
2.1 Entorno Económico	37
2.1.1 Entorno Económico Internacional	38
2.1.2 Entorno Económico Nacional	42
2.1.3 Producto Interno Bruto (PIB)	44
2.1.4 Inflación	46
2.1.5 Unidad de Medida y Actualización (UMA)	48

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

2.2 Contexto Local	50
2.2.1 Aspectos Generales	50
2.2.2 Políticas Públicas Municipales	54
2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	55
3. Presupuesto de Ingresos proyectado	61
3.1 Comportamiento Histórico	62
3.2 Resultados y Proyecciones de Ingresos	65
3.3 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	69
3.4 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey	77
3.5 Descripción de las Estimaciones	79
3.5.1 Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2019	79
3.5.2 Distribución de los "Ingresos Propios" presupuestados para el 2019	81
3.5.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2019	83
3.5.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2019	84
3.5.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2019	87
3.6. Resumen General	92
3.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.	93
4. Glosario	94

PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los anexos que acompañan al dictamen de Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos (PILI) del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2019. Mismo que será presentado para su análisis y aprobación ante el Concejo Municipal de Monterrey y de ser aprobado, será sometido en los mismos términos ante el Congreso del Estado de Nuevo León.

La elaboración del presente Anexo responde a un rigor metodológico sustentado en principios y criterios generales en materia hacendaria que impactan al Municipio de Monterrey y sus ingresos. Bajo esta tesitura es que la Tesorería del Municipio de Monterrey presenta una proyección de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, acotada a la recaudación real y tomando en consideración el panorama económico, político y financiero que determina el comportamiento de la Hacienda Municipal.

*El Anexo del Dictamen que presenta el PILI del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2019, presenta la información organizada en cuatro secciones: **Marco Normativo, Exposición de Motivos, Presupuesto de Ingresos Proyectado y Glosario**; a través de estas secciones se exponen los instrumentos, factores, criterios y bases aplicados en el diseño y la proyección de los ingresos que se prevé serán recaudados durante el ejercicio fiscal 2019.*

En la primera sección: “**Marco Normativo**”, se expone una revisión de la legislación aplicable en materia de Ingresos de forma directa y supletoria al Municipio. Posteriormente es desarrollada una sintaxis argumentativa de las principales disposiciones normativas bajo las cuales se elabora este PILI.

Cabe resaltar que en los últimos 3 años se han realizado una serie de reformas constitucionales trascendentales en materia hacendaria, que incluyen importantes cambios en aspectos presupuestales y contables que han derivado en modificaciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Transparencia Federal y Estatal; y la creación de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Esta serie de modificaciones ha implicado una progresiva implementación de diversas normas, de las cuales resultan particularmente relevantes las que se encuentran señaladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Motivo por el cual, en aras del cumplimiento de las normas previamente señaladas, en el PILI para el ejercicio fiscal 2019 son incluidos algunos anexos adicionales.

La segunda sección: “**Exposición de Motivos**” contiene los aspectos que influyen de forma directa en la proyección de ingresos del PILI para el ejercicio fiscal 2019. Dichos argumentos responden a aspectos de política económica local, nacional e internacional que generan un impacto en las políticas y finanzas públicas municipales.

Para el ejercicio 2019, tanto el Gobierno Federal como el Municipal se encuentran en un proceso de transición, por lo cual los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se encuentran en etapa de diseño. Lo anterior obliga a recurrir a mecanismos e instrumentos alternos para el diseño de las Proyecciones que el PILI del Municipio de Monterrey requiere, por lo cual, para las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 se utilizan como base los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019” emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como los diversos informes que emite el Banco de México (BM), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) .

Por otra parte, en esta sección se incluye un apartado específico de Política Pública Municipal, donde se exponen programas, acciones y estrategias diseñados y aplicados por el Municipio en beneficio de la sociedad regiomontana y en pro del fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

*La tercera sección: “**Presupuesto de Ingresos Proyectado**” es la parte sustancial de este anexo, en ella se presentan los montos totales de ingresos que se esperan percibir en el ejercicio fiscal 2019. Aquí se especifican las premisas que sustentan el método aplicado para generar las proyecciones, es decir, los criterios particulares que permitieron llegar a generar la proyección final de ingresos.*

Esta proyección contiene un análisis histórico de los ingresos percibidos en los 3 años previos a la proyección, así como la tasa de crecimiento del ingreso en cuestión. Con los datos que acompañan a la proyección se busca que el lector cuente con un panorama claro respecto al comportamiento de cada uno de los ingresos que son presentados.

El mencionado análisis comienza con las estimaciones totales y partiendo de esta base se genera la distribución de ingresos propios presupuestales; ingresos por impuestos, por derechos, por productos y por aprovechamientos; en la segunda y última parte, se desarrollan las participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presupuestadas para el ejercicio 2019. Para cada uno de estos rubros se presenta una sencilla explicación sobre la naturaleza de los ingresos y la justificación de cada una de las proyecciones de ingresos estimados; que incluyen montos del año previo, montos del ingresos actual¹ y monto presupuestado así como el cálculo de una tasa de crecimiento² para cada uno de los ingresos sometidos a análisis.

*La cuarta parte presenta un “**Glosario**” donde se explica el significado de los términos y conceptos utilizados para una clara comprensión por parte del lector, de la información a la cual hace referencia este documento.*

¹ Estos montos hacen referencia a los ingresos reales con corte al tercer trimestre del año fiscal 2018.

² La tasa de crecimiento, es considerando los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2019 vs ingresos aprobados del año fiscal previo al cual se presupuesta.

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

El presente proyecto pone a consideración del Concejo Municipal y de la ciudadanía en general, los argumentos que fundamentan el PII para el Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2019 y a su vez manifiesta que la elaboración del mismo responde a principios, normas y criterios jurídicos, políticos, económicos y sociales vigentes, que establecen bases metodológicas sólidas para la recaudación prevista de manera que con ello se contribuya al adecuado desarrollo de la actividad municipal en el año 2019.

I. MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a disposiciones normativas de carácter general, estatal y municipal que impactan en las proyecciones de recaudación y captación de ingresos, así como en la forma en la que habrán de aplicarse los recursos recaudados.

Esta sección, incluye las últimas reformas a las disposiciones normativas aquí mencionadas. Motivo por el cual, se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, por establecer criterios de aplicación progresiva de la ley.

1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2018

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo, particularmente en el articulado al cual hace referencia.

Tabla 1.1 Marco normativo vigente, aplicable al PILI 2019.

Ámbito de Competencia	Legislación	Vigencia	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27/08/2018	115 Fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal	30/01/2018	2
			6
			9
			25
			32
			49
			50
			8
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	30/01/2018	14
			15
			17
			18
			19
21			
23			

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

			24
			25
	Ley General de Contabilidad Gubernamental	30/01/2018	1
			2
			61
			63
			66
	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	1
			2
			3
5			
Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	27/09/2018	Completo	
Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	Completo	
Estatad	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	01/06/2018	63, Fracción. X
			119
			128
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	27/04/2018	33 Fracción III b)
			99
			100 frac. VII
			174
			175
			176
			189
	190		
	Código Fiscal del Estado de Nuevo León	29/12/2017	3
			4
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	26/04/2017	12
			14
16			
17			
19			
20			
22			
26			
27			
28			
31			
31 Bis			
Municipal	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	24/01/2018	32
			35
			37
			64

Fuente: Elaboración propia, 2018.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación...”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado...”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como

en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios...”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones... son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia,

gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley”. “... las aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos [por esta ley]...”.

El artículo 50 estipula que “Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”.

En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios “...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”.

El artículo 14 complementa “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el

presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas”.

En este mismo sentido, el artículo 15 profundiza que “En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales”.

Por su parte el artículo 17 establece que “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido

devengadas por sus Entes Públicos”.

En otro sentido, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la

población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

Señala también el artículo 19, que “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de recursos

disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, como a continuación se expone “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino

de los recursos; IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título".

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: "Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo,

comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 estatuye que “El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental

En el artículo 1º establece que la ley: “... tiene como objeto establecer los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se

estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las

tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo”.

1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC)

Esta norma contempla en su artículo 1, como objetivo: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las leyes de ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

El artículo 2 respecto al Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”.

El artículo 3 delimitando las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

El artículo 5 delimita las precisiones del formato al señalar que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo artículo 5, el cual es utilizado en la presentación final del presente proyecto de iniciativa.

1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada "CRI" (Clasificador por Rubro de Ingresos), este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos; el Rubro: Que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo: Que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC)

Este cuerpo normativo en su artículo primero establece el objeto de la misma el cual consiste en "Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la

información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Por su parte el artículo 2 delimita el ámbito de aplicación de la norma, siendo aplicable al Municipio de Monterrey al identificarse en la señalada disposición normativa que “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”.

El artículo 3 establece que esta norma se emite “En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ...”.

De forma general, el artículo 5 estipula precisiones de formato. Finalmente, en su artículo 6 este cuerpo normativo señala el plazo para publicación del calendario “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 119 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su Hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros

ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”.

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: "Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;".

De manera complementaria el artículo 174 señala: "Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda". El artículo 175 reitera: "... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos".

En este mismo sentido el artículo 176 establece: "Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos".

Por último, el artículo 189 señala que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto...”; complementa el artículo 190 estipulando que: “ El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo supuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la

indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”.

Por último, son *Productos* “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 establece que “Son créditos fiscales los que tenga derecho a

percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

El artículo 12 de esta ley dispone que “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de coordinación Fiscal. En los convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 hace mención de las aportaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, que son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto

sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

Esta ley establece respecto a la participación municipal del Impuesto sobre nómina en su artículo 16 que esta será de “6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Esta ley estipula en su artículo 17 que “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16 el artículo 19 de la ley señala que los municipios recibirán “...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo...” conforme a la fórmula que el propio artículo 19 establece.

En este mismo sentido, el artículo 20 estipula que “Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para

cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...”.

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales establece que “los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria”.

El artículo 22 expone que “Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Respecto a las aportaciones estatales la ley menciona en su artículo 26 que “Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en

dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente...”.

Asimismo, el artículo 28 estipula que “Las partidas de recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal se fijarán cada año en la Ley de Egresos del Estado, misma que no será inferior al 0.54% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio”.

Por otro lado, según el artículo 31 “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis establece que “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos de Seguridad para los Municipios esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad.

El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la administración pública municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio; II. Diseñar y proponer al Tesorero Municipal la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con otras unidades administrativas de la Tesorería y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada...”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

En materia presupuestal el artículo 37 que estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar al Tesorero Municipal en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones aplicables; VIII. Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal...”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, así como el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, analizados de forma sistemática con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019; documentos que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez realizado el estudio de las disposiciones normativas que contienen aspectos que impactan en el diseño y que conforman el marco de referencia que contextualiza los criterios que fundamentan el dictamen del PILI, así como los anexos que le acompañan en el presente documento.

Resulta de suma importancia realizar un análisis del entorno económico internacional, nacional y local. Mismo que permitirá dimensionar el impacto del entorno macroeconómico para los ingresos del Municipio de Monterrey. En este apartado se encuentra incluido un estudio de los principales criterios y factores económicos que afectan la proyección de ingresos.

En esta ocasión como ya fue señalado al inicio de este documento, al encontrarse el País en un contexto de transición del Gobierno Federal no se cuenta con Criterios Generales de Política Económica vigentes, motivo por el cual son aplicables los *“Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019”*. Cabe señalar que, al haberse generado los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 en abril de este año, no reflejan íntegramente la realidad macroeconómica vigente en el país, motivo por el cual se complementan los indicadores que ahí se señalan con los emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México (BANXICO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2.1. Entorno Económico

De forma general, para el 2019 se tiene un panorama macroeconómico multifactorialmente complejo. Al exterior han tenido lugar diversos eventos que dificultan el panorama destacando: un bajo crecimiento económico global, la crisis griega, la normalización de la política monetaria de los Estados Unidos, la caída de los precios del petróleo a nivel mundial, el desplome de los índices accionarios chinos, un desfavorable entorno para el comercio global y la salida del Reino Unido de la Unión Europea "Brexit", hechos que conjuntados con las dificultades adyacentes a los procesos que conlleva el cambio de administración en los Estados Unidos de América (EEUU) enmarcan un adverso marco macroeconómico.

La economía mexicana se ha mostrado resiliente gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos, robustecidos por la consolidación fiscal, las reformas estructurales y la política monetaria autónoma y creíble. Gracias a ello y a eventos como el logro de un consenso en las negociaciones bilaterales del Tratado de Libre Comercio que culminaron en el acuerdo "United States, México, Canadá" (USMCA) y la certeza de la elección presidencial en México que no generó afectaciones en los mercados como se había vislumbrado, se espera una mesurada solidez económica para el año 2019. De la mano con el sostenido crecimiento de la actividad económica, se espera un incremento del PIB que se sitúe entre el 2.5% y 3.5% durante el 2018, estimándose utilizar como criterio el 3% anual para 2019³.

³ Estimación identificada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019. Por su parte, para septiembre del 2019 el INEGI sitúa el crecimiento semestral del PIB en 2%, considerando un

Abonan a las anteriores previsiones como principales riesgos: la alza que la cotización de la moneda nacional se vea presionada tanto por mayores tasas de interés externas como por otros factores externos e internos, así como el constante incremento en los precios de los energéticos, principalmente gasolina y gas LP. Por su parte, como riesgos a la baja se encuentra la expectativa generada por la ratificación del acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá, misma que podría tener consecuencias favorables sobre los mercados y la cotización del peso.

Así, México aun encontrándose en un entorno macroeconómico con diversas y complejas adversidades, apoya su crecimiento en la aplicación de medidas fiscales responsables que permitan la adaptación a los mencionados choques económicos externos negativos. Así mismo, sienta las bases de una administración pública con gasto austero para el siguiente sexenio, fundamentando su crecimiento en la efectiva implementación de las Reformas Estructurales. Ante la presencia y posible persistencia de factores que, por su naturaleza, impliquen un riesgo para la inflación y sus expectativas, la política monetaria se ajustará de manera oportuna y firme para fortalecer el anclaje de las expectativas de inflación de mediano y largo plazos.

2.1.1. Entorno Económico Internacional

Este PILI es presentado bajo un contexto económico global que como se ha señalado durante este apartado, presenta factores complejos que dificultan el crecimiento económico. Por lo cual, para el 2019 (y para el cierre del 2018) el crecimiento económico mundial, previsto por el Fondo

crecimiento en el primer trimestre de 1.4% y en el segundo del 2.6%. Datos página web oficial: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/default.aspx>.

Monetario Internacional (FMI), se sitúa con un crecimiento marginal del .2% en comparación con el año 2018, para pasar de 3.7 a 3.9 puntos porcentuales de crecimiento del PIB.

Resulta fundamental comenzar con un análisis del principal socio comercial mexicano: Estados Unidos de Norteamérica; cuyas expectativas de crecimiento para el cierre de 2018 y 2019 se encuentran a la baja derivado de la política fiscal menos expansiva que se ha sostenido durante los dos últimos años.

De tal manera que para 2019 se estima un crecimiento de la economía estadounidense que cierre el 2018 con un incremento que se encuentre entre los 2.3 y 2.7 puntos porcentuales, para proyectar en 2019 un crecimiento que oscile entre los 1.8 y 2.5 puntos porcentuales. Por lo cual, las proyecciones macroeconómicas estiman que el PIB del país vecino del norte cierre el 2018 en 2.8% y mantenga un crecimiento sostenido durante 2019 del 2.5% como consecuencia del continuo fortalecimiento del mercado laboral, del comportamiento de la inflación y sus expectativas, así como por el impacto de la Reserva Federal Estadounidense que continuó con el proceso de normalización de su política monetaria.

En la conocida Zona Euro, se espera un crecimiento proyectado levemente a la alza, con estimaciones para el cierre del 2018 que oscilan entre los 1.9 y 2.2 puntos porcentuales para contar con proyecciones de crecimiento económico del entre el 1.7% y el 2.0% para el 2019. El principal impulso a este crecimiento es la demanda externa e interna,

particularmente sustentadas en la inversión. Los miembros de la Junta de Gobierno del Banco Central Europeo consideran que el crecimiento ha sido sólido y generalizado en la región.

Por otro lado, la creciente economía nipona ha logrado mantener un desempeño dinámico. El cual se ha visto impulsado por la demanda externa y el crecimiento moderado de la demanda y el consumo interno, además de un favorable desempeño de la actividad económica en los últimos meses del 2017 y primeros del 2018. Estos factores han permitido proyecciones de cierre para 2018 que sitúan a Japón con un crecimiento económico de entre el 0.7% y 2.2%. Para 2019, el FMI generó sobrias proyecciones de entre 0.8% y 0.9% para la economía japonesa, continuando así con su lenta pero sostenida recuperación desde el 2016.

En lo concerniente a las economías emergentes, dentro de las cuales figuran países en vías de desarrollo como son China, Rusia, México y Brasil, se prevé un cierre en 2018 con un fortalecido crecimiento económico situado en un 4.9%. Para encontrarse en 2019 con un crecimiento del 5%, contando con 0.2 y 0.3 puntos porcentuales por encima de las proyecciones previstas para el 2017.

Las previsiones de crecimiento en Latinoamérica se asocian a una perspectiva más optimista para la economía mexicana y una recuperación de la actividad económica en Brasil. En este contexto, el FMI realizó al alza sus expectativas de crecimiento global para 2018 y 2019 en .2 puntos base, de 3.7% a 3.9% para ambos años.

Por su parte, el peso mexicano se ha visto fortalecido ante el avance percibido con los acuerdos generados con la negociación del acuerdo USMCA. Para inicios del 2018 el peso presentó una apreciación acumulada frente al dólar del 5.2%. Con lo cual, es posible apreciar que las acciones oportunas de la Comisión de Cambios contribuyeron al buen funcionamiento del mercado. Es por tanto, que bajo la proyección de los Pre-Criterios Generales de Política Económica y para estimaciones de finanzas públicas se considera un cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

Tabla 2.1 Evolución del tipo de cambio (pesos por dólar)

Tipo de cambio Pesos - Dólar Cotizaciones promedio	
Fecha	Precio del Dólar (pesos)
4to Trimestre 2014	\$ 13.85
1er Trimestre 2015	\$ 14.94
2do Trimestre 2015	\$ 15.32
3er Trimestre 2015	\$ 16.43
4to Trimestre 2015	\$ 16.75
1er Trimestre 2016	\$ 18.07
2do Trimestre 2016	\$ 18.08
3er Trimestre 2016	\$ 18.74
4to Trimestre 2016	\$ 19.82
1er Trimestre 2017	\$ 20.36
2do Trimestre 2017	\$ 18.57
3er Trimestre 2017	\$ 17.82
4to Trimestre 2017	\$ 18.95
1er Trimestre 2018	\$ 18.75
2do Trimestre 2018	\$ 19.41
3er Trimestre 2018	\$ 18.98

Fuente: Banco de México, Tipo de cambio Pesos por dólar E.U.A., Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, Fecha de publicación en el DOF. Cotizaciones promedio (base con información de enero de 1991 a septiembre de 2018).

En perspectiva a los datos señalados en párrafo que precede, se ha mantenido una evolución de la depreciación del peso, como se aprecia en la Tabla 2.1. Pese a pequeñas variaciones se prevé que la cifra señalada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, sea consistente a lo largo de 2019.

2.1.2. Entorno económico nacional

Bajo las previsiones macroeconómicas adversas que fueron previstas para el 2018 y ante los entornos externos adversos observados en los últimos años, la economía mexicana ha logrado mantenerse avante y resiliente al entorno. Principalmente gracias a la solidez de su política monetaria, la firmeza de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las reformas estructurales, mostrando un desempeño favorable con tendencias positivas.

Lo anterior derivado del incremento en el consumo del 2.6% durante el año 2017, gracias a los ingresos provenientes de las remesas y por un crecimiento (aunque desacelerado) del crédito al consumo, que en conjunto favorecieron una sólida generación de empleos. Durante 2017 se ha presentado un avance en el gasto en Servicios con un crecimiento del 3.8%, el cual se asocia a la implementación de las Reformas Estructurales. Por su parte la demanda externa durante 2017 y a principios de 2018 se vio favorecida por una mejor evolución de la actividad económica global.

De forma general la actividad económica creció en un 2% durante el 2017, gracias al crecimiento de la manufactura y los servicios. En contra posición, derivado de la afectación de los sismos en el país durante el 2017

se presentó una disminución trimestral desestacionalizada de 0.2%. La actividad agropecuaria se incrementó en 3.3% durante 2017. La actividad industrial continuó mostrando una tendencia negativa la mayor parte del año, pero hacia finales de 2017 y principios de 2018, mostró una ligera recuperación. La minería registró una reducción debido a la caída en la plataforma de producción petrolera y en los servicios relacionados con la minería.

Para 2018 la actividad industrial se incrementó en 0.9%, gracias al crecimiento de entre 4% y 1.7% en la construcción y manufactura. La minería continua con su baja sostenida en 5 puntos porcentuales. Para el primer bimestre del 2018 la industria automotriz creció en 6.1%. El mercado laboral se ha mantenido con un importante crecimiento anual del 4.3% en el 2017 (801,831 plazas) y se sostiene con la creación de 278,033 a febrero de 2018.

En lo que respecta a los recursos financieros del sector público se alcanzará un nivel de 2.5% del PIB en el ejercicio fiscal 2018, manteniéndose esta estimación para el año 2019. Por su parte, se estima que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) cierre el 2018 en 45.5% del PIB y continúen la trayectoria decreciente para ubicarse en 2019 en 45.2% del PIB.

Además, se estima un incremento en los ingresos presupuestarios por 65.1 miles de millones de pesos (mmp) y se espera que el gasto total neto aumente en 80.6 mmp, para así mantener congruencia en la meta de balance presupuestario del 2.0% del PIB.

Aunado a lo anterior, en 2017 las exportaciones petroleras crecieron en un 25.5% anual, derivado del incremento del precio de la mezcla mexicana en 31.1%. En enero de 2018 estas exportaciones registraron una disminución mensual desestacionalizada de 9.1%, como reflejo de las reducciones mensuales de 21% y 3% de la plataforma de exportación y del precio del petróleo, respectivamente. Por su parte, el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dólares por barril de petróleo (dpp) y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

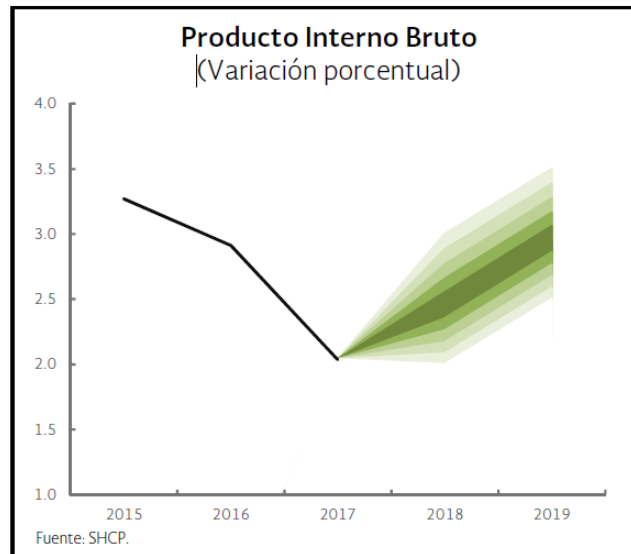
El Producto Interno Bruto (PIB) es entendido como la contabilización de todos los bienes y servicios que se producen en un país durante un determinado periodo y es utilizado para determinar la salud económica de un país. Si el PIB indica una evolución positiva es posible interpretar que la economía de dicha nación está creciendo, y esto repercute en un mayor dinamismo económico que contribuye al lograr una mayor confianza.

Considerando las perspectivas de crecimiento económico internacional, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos que sustentan el mercado mexicano, se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2 y 3 puntos porcentuales. Los cuales se

espera se sostenga al alza en .5 puntos porcentuales durante 2019, para así, estimar un crecimiento de entre 2.5% y 3.5% como se puede apreciar en la gráfica 2.1.

Los rangos señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, por lo cual se recomienda para efecto de las estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%.

Gráfica 2.1 Evolución del PIB y su variación anual.
(Estimaciones de la SHCP para 2018 y 2019)



La información anterior es consistente con los datos emitidos por el INEGI que sitúan variaciones marginales en los primeros dos trimestres del 2018 con 1 y -.2 puntos porcentuales respectivamente⁴ mismos que no

⁴ El punto porcentual hace referencia al trimestre inmediato anterior. Datos del INEGI en su portal web oficial: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/default.aspx>

representan variaciones que afecten de forma importante la proyecciones generada por los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019.

Es imperante la necesidad de que las proyecciones previstas en el Proyecto de Ley de Ingresos se encuentren dentro de un rango de proyección moderada, lo anterior dadas las marginales variaciones presentadas en la “Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre de 2018 (información recabada entre los días 17 y 26 de octubre)” emitida el pasado 1° de noviembre de 2018 por el Banco de México donde las expectativas de crecimiento real se ven disminuidas.

2.1.4. Inflación

De acuerdo el Banco de México, la inflación es la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios. Dicho de otra forma, es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país.

Su medición nos permite saber que tan estables son los precios y a su vez, la estabilidad de los precios puede llevar a un país a tener un gran crecimiento o en el caso contrario, la inestabilidad puede llevar a consecuencias graves como una devaluación de la moneda. La información obtenida de los datos de la inflación es utilizada para la toma de decisiones y para generar proyecciones presupuestales de ingresos y egresos, es decir, para poder planear cuánto y en qué se puede gastar de una forma mesurada y apegada a la realidad.

Según las estimaciones previstas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 se espera que para el cierre del 2018 la inflación cierre en 2.5% y que en 2019 esta se encuentre al alza en 3%, esta proyección se mantiene consistente con los criterios del banco mundial.

Sin embargo, el comunicado de prensa, que contiene el “Anuncio de Política Monetaria” emitido por el BANXICO emitido el 4 de octubre de 2018, además de informar que Junta de Gobierno del Banco de México ha decidido mantener el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día en un nivel de 7.75%. En este documento, se hace referencia a la situación de la inflación con corte a la fecha de emisión de este documento, por lo cual, las expectativas de inflación general para el cierre de 2018 se ajustaron de 4.25 a 4.50% de julio a septiembre, mientras que las correspondientes al cierre de 2019 aumentaron de 3.60 a 3.70%. A su vez, las expectativas de inflación subyacente para el cierre de 2018 disminuyeron de 3.60 a 3.53% en dicho periodo, y las correspondientes al cierre de 2019 se mantuvieron prácticamente sin cambios. Asimismo, las expectativas de inflación general para el mediano y largo plazos permanecieron alrededor de 3.50%.

Aunado a lo anterior, se encuentran los resultados de la “Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: octubre de 2018 (información recabada entre los días 17 y 26 de octubre)” emitida el pasado 1 de noviembre de 2018 por el Banco de México, donde se tiene considerado un crecimiento inflacionario general promedio para 2019 de 3.8% dos puntos porcentuales por debajo de lo previsto en

septiembre pasado, con proyecciones de cierre de 2018 de 4.62% de inflación general promedio.

2.1.5 Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Derivado del “Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva Unidad de Medida y Actualización”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de enero del 2016. El 28 de enero de 2016 se dio a conocer que: La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización(UMA).

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.2, el valor diario de la UMA para 2018 está fijado en \$ 80.60 pesos, con una valoración mensual de \$

2,450.24 y anual de \$ 29,402.88. Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia desde febrero.

Tabla 2.2 Unidad de Medida y Actualización para el 2018.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2018. Unidad de Medida y Actualización.

Finalmente, tomando en consideración el decreto mencionado previamente, la reforma constitucional busca desindexar (desvincular, o quitar relación) al salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía. De tal forma que el concepto de salario mínimo sea utilizado única y exclusivamente para referirse a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador.

Con esta reforma se espera que al no estar vinculado como unidad de cálculo para cumplir obligaciones de diversas leyes y por ende dejar de impactar en el cumplimiento de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones, ni sanciones administrativas o penales, ya no se estaría bajo el supuesto de que mantener el salario mínimo bajo es conveniente para la economía nacional.

2.2 Contexto Local

2.2.1 Aspectos Generales

El Municipio de Monterrey es uno de los más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 Municipios más poblados, con 1,183,171 habitantes, con una población de 598,870 mujeres que apenas sobrepasa a los 584,301 hombres⁵, población que dicho sea de paso se encuentra en constante crecimiento y generando una creciente demanda de servicios públicos de calidad, así como un ambiente sano y seguro en el cual desarrollar sus actividades diarias. La ciudad de Monterrey es la cabecera de la “Zona Metropolitana de Monterrey” (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2010 es la tercera zona metropolitana más grande del país con una población de 4,106,054 personas.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a *Mercer Human Resource Consulting* en 2015 fue considerado la ciudad con la mejor calidad de vida de México; la séptima en América Latina y la 108 en el Mundo. Según un estudio realizado por *Global MetroMonitor* la Zona Metropolitana de Monterrey se encuentra entre las 110 más ricas del mundo con un PIB de \$ 122,896 (en millones de USD) y un PIB per cápita de \$ 28,290, el segundo de México.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria próspera y un ambiente de constante cambio y

⁵ Información obtenida con datos del INEGI, en Anuario Estadístico y Geográfico de Nuevo León 2015.

renovación propicio para el desarrollo de negocios, donde (según estimaciones previas a la desindexación del salario mínimo) el 1.29% de su población percibe dos de tres salarios mínimos, mientras que el 5.3% percibe más de 5 salarios mínimos.

El 45.86% de su población ocupada es asariada y la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada respecta, Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, British American Tobacco, Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, Televisa Monterrey, Grupo Multimedios, TV Azteca, LG Electronics, Siems, entre otras.

Datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) posicionan a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de Población Económicamente Activa (PEA); la cual representa un 36% de la población municipal, con 488,181 personas (314,922 hombres y 173,259 mujeres). Ello situó a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de PEA del país en el 2010, pues –con base en dichas cifras– el 36% de la población del Municipio era económicamente activa.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.3, el 26.68% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cerca del

50% de su población presenta algún grado de educación media superior o estudios superiores.

Tabla 2.3 Población que asiste a algún centro educativo.

Edad (años)	Población	Asiste		No asiste		No específico	
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
3-9	127,597	102,231	80.12	20,988	16.45	4,378	3.43
10-14	91,475	86,411	94.46	3,731	4.08	1,333	1.46
15-19	94,984	55,331	58.25	38,218	40.24	1,435	1.51
20-14	99,704	27,778	27.86	69,662	69.87	2,264	2.27
25-29	91,881	6,664	7.25	82,263	89.53	2,954	3.22
30- Mas	565,204	7,263	1.29	539,453	95.44	18,488	3.27
Total Municipal	1,070,845	285,678	26.68	754,315	70.44	30,852	2.88
Total Estatal	4,347,510	1,239,515	28.51	3,009,114	69.21	98,881	2.27
Total nacional	104,781,265	32,009,051	30.55	71,657,422	68.39	1,114,792	1.06

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Tabulados del Cuestionario Básico, Educación

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UDEM), la Universidad Regiomontana (UR), el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Nuevo León, Campus Monterrey (ICESN)/(ICEST), el Instituto Tecnológico de Nuevo León (ITNL), la Universidad Tec Milenio (UTM), la Universidad del Valle de México (UVM, antes Unitec Cumbres), la Universidad Metropolitana de Monterrey (UMM), la Universidad Interamericana del Norte (UIN), la Universidad del Norte (UN), entre otras. Dentro de las que destacan el ITESM y la UANL como dos universidades referentes en el país.

Por otro lado, Monterrey es la segunda ciudad con más Museos del País, apenas atrás del Distrito Federal, entre los que destacan el Museo

Horno de Parque Fundidora, el Museo de Arte Contemporáneo, Museo Marco, Museo de Historia Mexicana y el Museo del Vidrio, entre muchos otros, que en conjunto con la Macro Plaza, la zona de diversión y entretenimiento conocida como “Barrio Antiguo”, los diversos estadios y espacios deportivos, su diversidad y riqueza gastronómica, y las múltiples opciones en hoteles, centros de reuniones, convenciones y restaurantes la convierten en una ciudad cosmopolita posicionada como uno de los principales centros culturales y artísticos de México, con múltiples eventos de talla nacional e internacional.

Una de las principales fortalezas que brinda la Capital regiomontana de Monterrey, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de dos líneas de metro activas y una en construcción; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía, y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad, también existen más de 30,000 unidades de taxi y adicionalmente en el Municipio se encuentran activos servicios de transporte particular como Cabify y Uber.

La ciudad de Monterrey cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 1.9 millones de vehículos, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante.

2.2.2 Políticas Públicas Municipales

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su fracción I inciso j) “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior:...j) Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...”.

De forma complementaría el artículo 150 del mismo cuerpo normativo señala que “El Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo”.

Como consecuencia de lo anterior es que actualmente al encontrarse el Plan Municipal de Desarrollo en etapa de diseño, se

consideraron algunos de los programas vigentes al momento de generar las proyecciones; particularmente aquellos que están relacionados directamente con la función de recaudación.

2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal

Como parte de las atribuciones con las que cuenta el Municipio, la que fundamenta su autonomía financiera es la facultad recaudatoria, misma que si bien se encuentra sometida a la Ley de Coordinación Fiscal le permite ser partícipe de la recolección de algunos ingresos que serán considerados como propios y de libre disposición, con base a lo establecido en la propia Ley.

Resulta un tema relevante para las haciendas municipales el considerar estos recursos, ya que permite que se logre una mejor planeación a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a la autonomía política, administrativa y financiera del municipio, con lo cual se puede enfocar dichos recursos al cumplimiento de metas y objetivos que permitan mejorar el bienestar social de los gobernados. Derivado de lo anterior, es que las autoridades municipales se encuentren en la constante búsqueda de mejorar la recaudación municipal.

Para contribuir al fortalecimiento de los ingresos municipales se ha logrado la optimización de la recaudación inmobiliaria, con mayor certeza para los contribuyentes gracias a: I) La sistematización de la información, control y seguimiento; II) El ejercicio de atribuciones fiscales a través de herramientas tecnológicas; III) La actualización del marco normativo; IV) La modernización de los sistemas de registros y padrones; V) La

implementación de programas de apoyo económico; VI) La reorganización y profesionalización del equipo; y VII) la estrategia de difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y de manera directa.

Adicionalmente fueron desarrolladas una serie de estrategias para contribuir al incremento de la recaudación, entre las que destacan: I) el estímulo a los contribuyentes de impuesto predial cumplidos, beneficiando a más de 170 mil contribuyentes por año con la oportunidad de ganar casas, vehículos, laptops y pantallas de televisión; II) en este 2018 más de 145 mil contribuyentes que pagaron el impuesto predial de inmuebles con uso de suelo habitacional entre el período del 1º de enero y el 5 de marzo, gozaron de un seguro patrimonial anual; III) Se han efectuado programas de apoyo económico masivo para beneficio de contribuyentes en condiciones de vulnerabilidad otorgando 28 mil 613 Tarifas Únicas Especiales en los últimos 3 años 94% más que las otorgadas en Administraciones anteriores, acumulando así 58, 955 beneficiarios de dichas tarifas y 7, 504 beneficiarios apoyados con subsidios generales; IV) Se optimizó el trámite presencial del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) que pasó de 15 a 2 días, además se instrumentó la opción del ISAI en Línea lo que reduce el proceso a 1 día; V) Se implementó el Programa Operativo "Predial en tu Colonia" para facilitar a los contribuyentes el pago anual del impuesto predial conforme a Tarifas Únicas Especiales y subsidios a personas en estado de vulnerabilidad; VI) Se notificaron más de 140 mil resoluciones fiscales con uso de herramientas tecnológicas y cuidado de la legalidad, logrando finiquitar más del 36% del monto de adeudo fiscal determinado; VII) Se han actualizado datos

fiscales en el padrón catastral de 86 mil 459 contribuyentes de impuesto predial; VIII) Se implementó un esquema integral en los sistemas de ingresos, registros y padrones que conjunta la recaudación de los impuestos predial y sobre la adquisición de inmuebles; IX) En los años 2016 y 2017 se actualizaron los valores catastrales de construcción y de suelo, con importante rezago desde el año 2005 y 2010 respectivamente; y X) A la fecha se adecuaron las competencias laborales y de profesionalización del personal, alcanzando más de mil 250 horas hombre de capacitación otorgadas.

A las acciones para fortalecer los ingresos se incluyen acciones encaminadas a lograr una priorización del gasto y mayor control presupuestal. Así, con el objetivo de lograr un modelo administrativo que garantice que el gasto público fuera ejercido de forma responsable priorizando las áreas de seguridad pública y servicios públicos municipales, se realizaron estrategias y acciones correctivas de entre las que destacan: I) El cambio en el modelo administrativo, mediante el cual la Secretaría de Administración centraliza los procesos administrativos para mejorar la calidad del gasto; II) Una reorganización de la estructura orgánica del gobierno, con jerarquización y niveles de sueldo que han permitido que los programas se ejecuten de forma más eficiente y que el gasto en nómina se contenga de forma importante; III) Optimización y control del gasto en combustible de vehículos.

Por otra parte, bajo el enfoque de reestructuración de los pasivos: I) En noviembre de 2016 se dio el fallo de la reestructura de la deuda bancaria, logrando que se disminuyera la sobre tasa promedio ponderada

de 3.3% a 0.7%, consolidando el pago de deuda a través de un solo fideicomiso, liberando más del 28% de las participaciones federales que anteriormente estaban comprometidas, además de liberar reservas de los créditos; II) El 19 de febrero de 2018, por segundo año consecutivo, Standard & Poor's (S&P) mejoró la calificación de Monterrey, pasando de AA- Estable a AA- Positiva. La calificadora S&P reconoció que la administración financiera municipal es satisfactoria. Otras calificadoras como HR Ratings y Moody's también han elevado la calificación del municipio; y III) La deuda actual del Municipio cuenta con coberturas en su tasa de interés a través de swaps⁶, cuya tasa es menor a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) por lo que el Municipio ya recibe dinero por tener este seguro de tasa de interés.

Por otro lado, el Municipio de Monterrey, a través del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey (COMAC MTY), dio continuidad al Plan Anual de Trabajo logrando la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental, así como la autorización e implementación de 15 nuevos procedimientos de registros de operaciones.

En el período de octubre 2017 a junio de 2018, el Municipio ha realizado diversas actividades con la finalidad de seguir fortaleciendo el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), destacando su incorporación normativa en el Reglamento de la Administración Pública de Monterrey. En el 2018, se establecieron 355 indicadores de desempeño que permiten dar un seguimiento de los programas de gobierno municipal.

⁶ También conocido como contrato de permuta financiera, véase glosario anexo.

En la más reciente revisión al mes de septiembre de 2018, del total de indicadores evaluados, el 74% tienen un avance favorable, el 18% se encuentra dentro de los rangos de avance promedio, mientras que el 8% están por debajo de lo esperado. Estos resultados favorecen la identificación de áreas de oportunidad y la implementación de acciones estratégicas oportunas para el logro de los objetivos planeados

Gracias a las acciones llevadas a cabo en el año 2017 y principios de 2018 se ha avanzado de forma sistemática en el PBR-SED, donde la SHCP, en coordinación con las 32 entidades federativas y una muestra de 62 municipios, en el año 2018 ubicó al Municipio de Monterrey en el 12vo lugar a nivel nacional con un rango medio alto en el Índice de Implementación del PBR-SED con un 68.2%, quedando así con un promedio Medio Alto muy por encima de la media nacional y a un escaño de obtener el rango Alto, con un incremento de 23.7 puntos comparado con 2017.

Hoy en día, el Municipio de Monterrey continúa trabajando en un modelo de cultura organizacional orientada a resultados. Se ha implementado el PBR-SED, el cual permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas operativos, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, respecto al impacto social de los programas y de los proyectos así como considerar sus resultados y el de su gasto, para su aplicación presupuestal en el siguiente año fiscal, identificando gracias a las claves presupuestales tanto el origen, como destino e identificación de los

recursos que son destinados para los diversos objetivos y programas presupuestarios, con lo que se encuentra integrada la aplicación del binomio PBR-SED.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO

Con base a las consideraciones vertidas en los apartados que preceden es posible generar proyecciones eficientes de ingresos para el Municipio de Monterrey, que se apeguen a la realidad política y económica y observando el marco jurídico establecido.

El total global de ingresos proyectados en el Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2019 asciende a un monto de **\$6,367,498,540.33 (Seis mil trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 33/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$303,214,216.21 (Trescientos tres millones doscientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 21/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

A continuación, se hace un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección previamente expuesta, además una revisión de los principales criterios que dan sustento y componen dicha proyección. Tomando como base la información previamente mencionada se presentarán los montos por tipo de ingreso, acompañado de los ingresos que para el mismo tipo de ingreso se proyectaron en el ejercicio fiscal 2019, los ingresos reales recaudados durante el ejercicio 2018 y la tasa de crecimiento del monto proyectado para el ejercicio fiscal 2019 en relación al PILI aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

3.1 Comportamiento histórico de los Ingresos

En este apartado se presenta una revisión de la información histórica de los ingresos aprobados durante los últimos años (previos al año en el cual se proyecta) lo cual permite entender y visualizar el crecimiento sostenido que de forma general han mantenido los ingresos (ver tabla 3.1 y gráfica 3.1).

Es particularmente interesante hacer énfasis en el acentuado crecimiento de los ingresos durante el ejercicio fiscal 2017, que se vio influenciado por las acciones llevadas a cabo por la Tesorería Municipal para lograr un incremento en los ingresos municipales (Ver tabla 3.1).

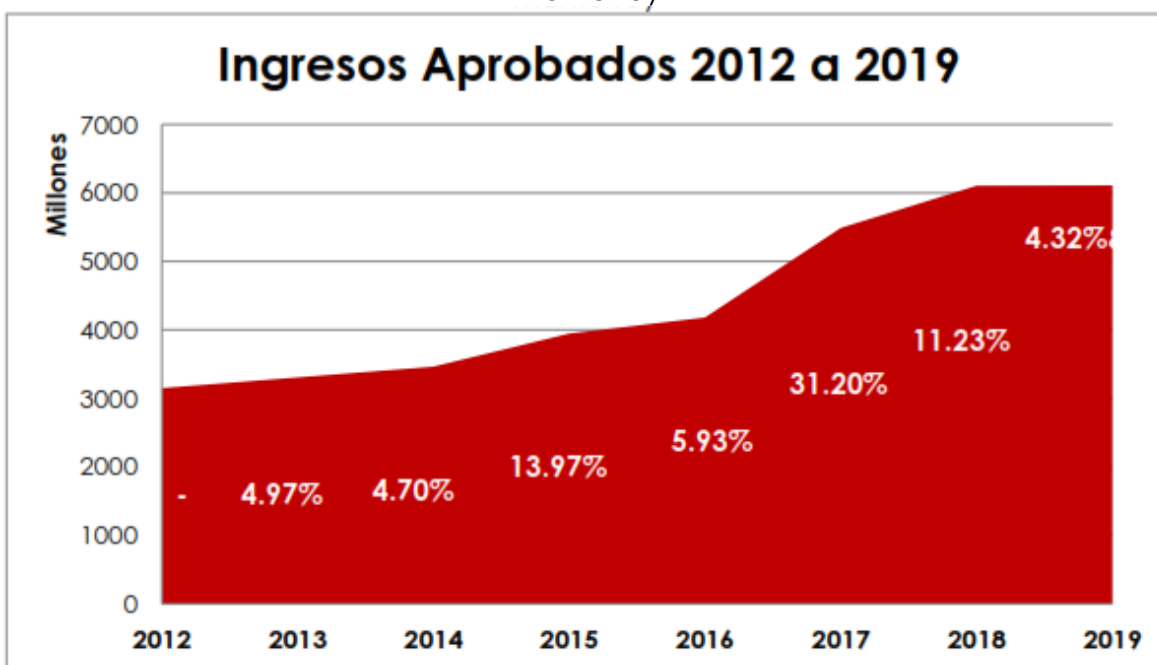
Tabla 3.1 Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2012	\$ 3,152,006,794.83	-
2013	\$ 3,308,641,950.00	4.97%
2014	\$ 3,464,135,909.47	4.70%
2015	\$ 3,948,186,297.56	13.97%
2016	\$ 4,182,381,611.94	5.93%
2017	\$5,487,293,456.08	31.20%
2018	\$6,103,708,236.71	11.23%
2019*	\$6,367,498,540.33	4.32%

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2012 – 2018.
 *La cifra para el año 2019 representa la proyección para el ejercicio fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

Para las proyecciones de ingresos del año 2019, se vislumbra un panorama de crecimiento moderado derivado de la reducción prevista en las transferencias provenientes del Gobierno Federal como están señaladas en la Gráfica 3.1.

Gráfica 3.1 Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey



Fuente: Elaboración propia con información del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 2012 – 2018.

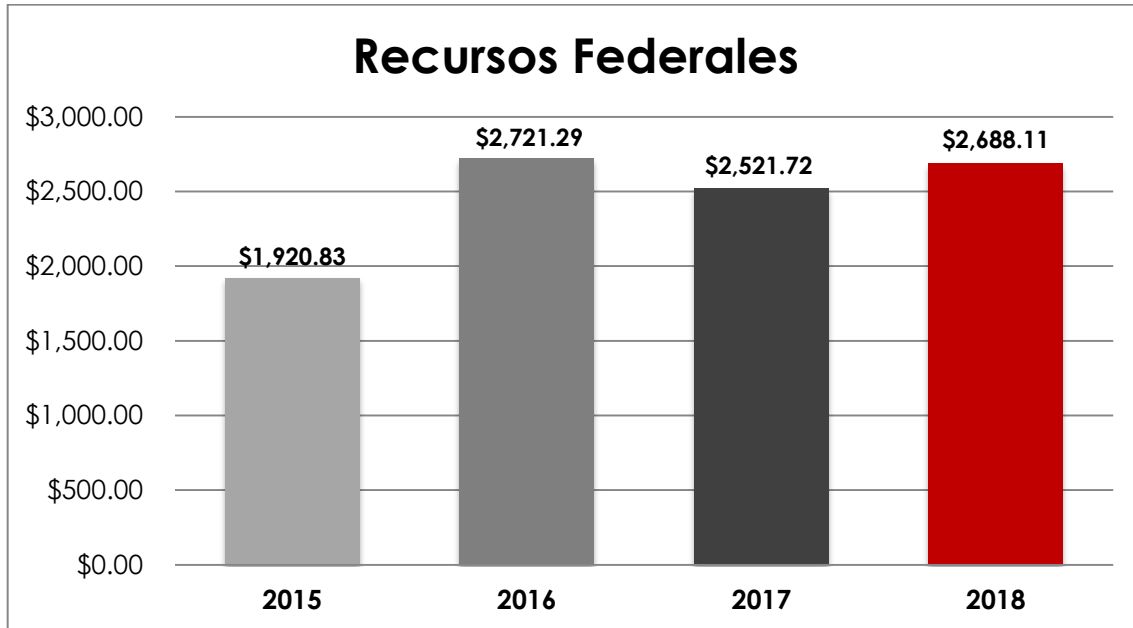
No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Monterrey está previendo acciones inmediatas para contribuir a fortalecer la autonomía financiera del Municipio de Monterrey.

Sin limitarse a lo anterior, la Tesorería Municipal y el Concejo Municipal de Monterrey no han dejado de lado la búsqueda de mecanismos e instrumentos para mantener la constante comunicación

con la administración pública estatal y administración pública federal. Con lo cual, se logre el efectivo flujo de recursos provenientes de aportaciones, participaciones y otras transferencias, para contar con una prolífera coordinación hacendaria.

Los esfuerzos a los cuales se hace referencia en el párrafo que preceden, han permitido que pese a los diversos embates de la naturaleza y la difícil situación económica nacional e internacional, se haya logrado que, para septiembre del presente año, se obtengan recursos por vía de transferencias por participaciones y aportaciones que ascienden a un monto de \$2,688,111,648.13 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento once mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 13/100 Moneda Nacional) lo cual representa un aumento del 6.6% de ingresos por la vía de las transferencias intergubernamentales que en 2017 fue por un total de \$2,521,717,620.98 (Dos mil quinientos veintiún millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte pesos 98/100 Moneda Nacional) (Ver Gráfica 3.2).

Gráfica 3.2. Ingresos por recursos federales obtenidos por el Municipio de Monterrey, 2015-2018 (corte a septiembre)



Fuente: Elaboración propia con información interna, 2018.

Aun y cuando a la fecha se ha logrado mantener un crecimiento de ingresos por transferencias intergubernamentales, por encima del 5%, se espera que para el ejercicio fiscal 2019 este ritmo de crecimiento se vea reducido derivado de la política federal de transferencias intergubernamentales que se proyecta sea prevista en el Paquete Fiscal 2019.

3.2 Resultados y Proyecciones de Ingresos.

Por su parte, como consecuencia de la Emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, surge la exigencia legal para los Municipios de presentar, una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años siguientes, de conformidad con el numeral 18 fracción I de la LDFEFyM. Estos criterios se

emiten en cumplimiento con lo señalado por el propio artículo 18, el cual expone que dicha proyección se realizará de conformidad con los formatos que emita el CONAC.

Derivado de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” que establece el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos.

De forma similar y bajo los formatos que se encuentran en los ya señalados criterios, se deberá emitir una tabla de “Resultados de Ingresos” (formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF). Esta tabla permitirá validar la información ya señalada en el apartado **3.1 “Comportamiento histórico de los Ingresos”** de esta sección del Anexo, permitiendo dar mayor certeza a las proyecciones presentadas en la PILI.

Es de conformidad con lo anterior y en la búsqueda de dar objetividad metodológica a la proyección de Ingreso para el ejercicio fiscal 2018, se presentan la tabla 3.2.1 y la tabla 3.2.2

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

Tabla 3.2.1. Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey 2019-2022

MONTERREY, NUEVO LEÓN				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2019 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Año 3 (2022)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,116,171,170.76	5,320,818,017.59	5,533,650,738.29	5,754,996,767.83
A. Impuestos	2,012,231,519.68	2,092,720,780.47	2,176,429,611.69	2,263,486,796.15
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	317,775,662.47	330,486,688.97	343,706,156.53	357,454,402.79
E. Productos	183,984,315.13	191,343,687.74	198,997,435.24	206,957,332.65
F. Aprovechamientos	320,014,203.57	332,814,771.71	346,127,362.58	359,972,457.08
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,282,165,469.91	2,373,452,088.71	2,468,390,172.25	2,567,125,779.14
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	948,113,153.36	986,037,679.49	1,025,479,186.67	1,066,498,354.14
A. Aportaciones	785,370,659.60	816,785,485.98	849,456,905.42	883,435,181.64
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	162,742,493.76	169,252,193.51	176,022,281.25	183,063,172.50
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	303,214,216.21	315,342,784.85	327,956,496.25	341,074,756.10
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	303,214,216.21	315,342,784.85	327,956,496.25	341,074,756.10
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,367,498,540.33	6,622,198,481.94	6,887,086,421.22	7,162,569,878.07
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2018.

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

Tabla 3.2.2. Resultados de Ingresos para el Municipio de Monterrey 2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año 3 (2015)	Año 2 (2016)	Año 1 (2017)	Año del Ejercicio Vigente 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,378,046,477.61	3,589,948,735.26	4,740,962,988.78	4,992,764,752.23
A. Impuestos	1,332,959,318.49	1,308,584,232.50	1,884,227,130.75	1,961,192,080.66
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,651.19	2,806.13	0.00	0.00
D. Derechos	216,560,594.60	193,853,189.93	265,675,357.12	309,552,399.82
E. Productos	136,792,529.03	133,299,305.03	178,342,274.28	174,746,644.33
F. Aprovechamientos	192,345,278.30	199,099,723.29	292,143,987.03	340,362,391.94
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,499,387,106.00	1,755,109,478.38	2,120,574,239.60	2,206,911,235.48
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,194,864,524.66	966,181,959.47	1,254,966,335.31	1,216,179,908.66
A. Aportaciones	700,966,516.71	693,214,747.71	745,818,368.01	779,845,675.92
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	493,898,007.95	272,967,211.76	509,147,967.30	436,334,232.74
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,572,911,002.27	4,556,130,694.73	5,995,929,324.09	6,208,944,660.89
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,572,911,002.27	4,556,130,694.73	5,995,929,324.09	6,208,944,660.89
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos

Para elaborar la proyección de los diversos ingresos municipales, considerando el sustento teórico que brindan: el estudio del marco jurídico aplicable, los argumentos que dan sustento al entorno económico y el análisis histórico de los mismos, es necesario para dar mayor solidez metodológica poner a consideración del lector los indicadores, criterios y premisas que sirven como base para generar las proyecciones de ingresos certeras y plenamente argumentadas.

Resulta de suma importancia, previo a la exposición de las premisas e indicadores, hacer hincapié en los factores políticos que hacen de este PILI un caso particular, ya que la generación de las proyecciones del ejercicio fiscal 2019 se encuentra inmersa en un proceso de cambio de administración del Concejo Municipal de Monterrey, situación que se replica en el Gobierno Federal el cual actualmente se encuentra en una etapa de transición que derivará en la emisión del paquete económico a finales de diciembre. Por lo que, a la fecha de elaboración de este documento, no se cuenta con "Criterios Generales de Política Económica" vigentes.

Es en consecuencia a los argumentos vertidos en los párrafos que precede que serán tomados como base los "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019". Documento relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", así como la información

vigente emitida por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, en sus sitios web oficiales.

Entre los mencionados criterios, a continuación, se presenta la Tabla 3.3 que despliega los principales indicadores macroeconómicos utilizados para generar las proyecciones de Ingresos:

Tabla. 3.3 Principales indicadores macroeconómicos SHCP en Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	51.6 Dpb
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	3%
Inflación (Crecimiento porcentual)	4 % ⁷
Tipo de Cambio (precio del dólar)	\$ 18.4 pesos
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 80.60 ⁸

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2018.

A continuación, en la tabla 3.4, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en concordancia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los CGPE para cada ejercicio fiscal

⁷ Adecuación considerando el comunicado de prensa, que contiene el "Anuncio de Política Monetaria" emitido por el BANXICO emitido el 4 de octubre de 2018 y la de la "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: octubre de 2018 (información recabada entre los días 17 y 26 de octubre)" emitida el pasado 1 de noviembre de 2018 por el Banco de México.

⁸ Valor de la UMA diario, emitido por el INEGI, en su página web especializada en UMA: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>

correspondiente, y para este ejercicio 2019 considerados también los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 y los datos del INEGI, SHCP y el BANXICO:

Tabla 3.4 Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones (2016-2019).

Indicador	2016	2017	2018	2019
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	36 (33.4 ⁹ y 32.3 ¹⁰) ¹¹	42 ¹²	46 ¹³	51.6 ¹⁴
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.4% (2.5% ¹⁵)	2.5% ¹⁶	2.5 ¹⁷	3% ¹⁸
Inflación (incremento porcentual)	3.49% ¹⁹ (2.8% ²⁰ y 3.2% ²¹)	3.0%	3	4% ²²
Tipo de Cambio	18.2 ²³ y 18.3 ²⁴	18.2	\$ 18.1	\$18.4 ²⁵

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2018.

En la siguiente tabla 3.5 se presenta un resumen del marco macroeconómico 2018-2019 (estimado) en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019.

⁹ Cifra al 23 de agosto de 2016.

¹⁰ Precio observado entre enero y julio del 2016.

¹¹ Promedio de los primeros 18 días de enero, Datos de la Secretaría de Energía 2016.

¹² "...para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas." Criterios Generales de Política Económica 2017. P. 55.

¹³ En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

¹⁴ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

¹⁵ Para el 2016 se precipito en .1% la cantidad estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2016 (2.4%), en 2.5% al primer trimestre del 2016.

¹⁶ "Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%." Criterios Generales de Política Económica 2017. P.49.

¹⁷ Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

¹⁸ Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

¹⁹ Meta anual entre 3.14% y 3.49%.

²⁰ Inflación anual a la primera quincena de agosto.

²¹ Proyección final por el Promedio anual 2016.

²² Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y "Encuesta sobre las expectativas..." op.cit.

²³ Cantidad real considerando el promedio observado hasta agosto del 2016.

²⁴ Promedio anual 2016.

²⁵ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

Tabla 3.5 Marco macroeconómico, 2018-2019 (estimado) en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019.

MARCO MACROECONÓMICO, 2018-2019 ^{e/}		
	2018	2019
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5
Nominal (miles de millones de pesos)*	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
Inflación		
Dic. / dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal		
Fin de periodo	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de periodo, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-24,288	-25,826
% del PIB	-1.9	-1.9
Variables de apoyo:		
Balance fiscal, % del PIB		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)		
Crecimiento % real	2.8	2.4
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento % real	3.3	2.4
Inflación EE. UU.		
Promedio	2.3	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds Rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mbd)	888	911
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

* Corresponde al escenario de crecimiento planteado para las estimaciones de finanzas públicas.
e/ Estimado.

Se estima que 2018 cierre con ingresos presupuestarios superiores al 0.3% del PIB (76.1 MMP) en relación a lo previsto en la LIF 2018:

- Más ingresos petroleros en 0.2% (46.6 MMP).
- Mayores ingresos tributarios del Gobierno Federal por 0.1% (23 MMP).
- Mayores ingresos propios de entidades distintas a PEMEX por 6.4 MMP.

En cuanto al gasto neto se estima crezca en 0.3% del PIB respecto al PEF 2018, congruente con los mayores ingresos esperados:

- Gasto programable mayor en 0.1% (15.4 MMP).
- Gasto no programable, superior en 0.3% (60.7 MMP).
 - Mas participaciones a los estados 11.6 MMP.
 - Mayor pago de ADEFAS 42.3 MMP.
 - Mayor costo financiero 6.8 MMP.

Para 2019 se espera (respecto a la LIF 2018):

- Un incremento de 65.1 MMP en ingresos presupuestarios.
- Mayores ingresos propios de entidades distintas a PEMEX por 16.9 MMP.
- Ingresos petroleros inferiores en 63.6 MMP.
- Mayores ingresos no tributarios en 5.3 MMP.
- Se mantenga la meta de balance presupuestario de 2.0% del PIB
- Se estima que el gasto total pagado para 2019 aumente en 80.6 MMP respecto al aprobado en el PEF 2018, es decir, un incremento real de 1.5%.
 - Gasto no programable superior en 92.8 MMP.

- o Reducción del gasto programable pagado de 12.2 MMP en relación al 2018 (-0.3%)

Por lo que respecta a las transferencias federales a Entidades Federativas, como ya fue aclarado en los primeros apartados de este documento, no se cuenta con Criterios Generales de Política Económica, motivo por el cual se aplican los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, mismos que no contienen una previsión o proyección específica, que exponga de forma general cuál es la proyección de transferencias intergubernamentales que se podrían pasar a manos de las Entidades Federativas.

La única especificación en este sentido es la expectativa de cierre del 2018, con mayores participaciones a las entidades federativas por un monto de 11.6 mmp (en específico 11,554.3 MMP²⁶) debido a ingresos petroleros y recaudación superiores a los previstos. Este monto representa una tasa de crecimiento del 1.4%.

Por otra parte, en la Tabla 3.6 de estimación de Finanzas Públicas para 2018-2019, señala que de los 811,931.6 MMP aprobados para el Presupuesto de Egresos 2018, se tienen estimaciones de considerar participaciones para las entidades federativas para 2019 por un monto de 868,344.2 MMP, con un incremento al alza de 56,412.6 MMP, cantidad que representa un incremento del 6.9% de participaciones para las entidades federativas.

²⁶ Esta diferencia se obtiene de los 811,931.6 considerados como participaciones para las entidades federativas en el Presupuesto de Egresos Aprobado 2018 y los 823,486.0 MP estimados (la estimación original prevista en los CGPE-2018 de participaciones para el proyecto de presupuesto de egresos 2010 fue de 806.5 MMP, misma que se actualiza a 823,486.0 MMP al emplear la estimación actualizada del PIB nominal para 2018).

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

Tabla 3.6 Estimaciones de las Finanzas Públicas para 2018-2019 previstas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019.

Estimación de las finanzas públicas para 2018-2019							
	Millones de pesos corrientes			% del PIB			Crec. real %
	2018 Aprob. (I)	2019 Estim. (II)	Dif. (II-I)	2018 Aprob. (III)	2019 Estim. (IV)	Dif. (IV-III)	
Requerimientos Financieros del Sector Público	-584,828.3	-631,948.2	-47,120.0	-2.5	-2.5	0.0	4.6
Balance económico	-466,684.4	-497,597.0	-30,912.6	-2.0	-2.0	0.0	3.2
Sin inversión de alto impacto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance presupuestario	-466,684.4	-497,597.0	-30,912.6	-2.0	-2.0	0.0	3.2
Ingreso presupuestarios	4,778,291.5	5,001,017.1	222,725.6	20.4	20.1	-0.3	1.3
Petroleros	880,135.3	845,565.9	-34,569.4	3.8	3.4	-0.4	-7.0
No petroleros	3,898,156.2	4,155,451.2	257,295.0	16.7	16.7	0.0	3.2
Gobierno Federal	3,128,124.9	3,343,093.1	214,968.2	13.4	13.4	0.0	3.5
Tributarios	2,957,469.9	3,161,479.9	204,010.0	12.6	12.7	0.1	3.5
No tributarios	170,655.0	181,613.2	10,958.2	0.7	0.7	0.0	3.0
Organismos y empresas	770,031.3	812,358.1	42,326.8	3.3	3.3	0.0	2.1
Gasto neto pagado	5,244,975.9	5,498,614.1	253,638.2	22.4	22.1	-0.3	1.5
Programable pagado	3,768,473.4	3,880,591.5	112,118.1	16.1	15.6	-0.5	-0.3
Diferimiento de pagos	-34,691.1	-35,835.5	-1,144.4	-0.1	-0.1	0.0	0.0
Programable devengado	3,803,164.5	3,916,427.0	113,262.6	16.3	15.7	-0.6	-0.3
No programable	1,476,502.5	1,618,022.6	141,520.1	6.3	6.5	0.2	6.1
Costo financiero	647,479.8	713,842.9	66,363.1	2.8	2.9	0.1	6.7
Participaciones	811,931.6	868,344.2	56,412.6	3.5	3.5	0.0	3.5
Adefas	17,091.1	35,835.5	18,744.4	0.1	0.1	0.0	103.0
Superávit económico primario	181,295.4	216,745.9	35,450.4	0.8	0.9	0.1	15.7

*/ Las diferencias respecto a las cifras presentados en los CGPE-2018 se generan al emplear la estimación actualizada del PIB nominal para 2018.

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 SHCP.

Aun y cuando la tasa de crecimiento de 6.9% respecto a las proyecciones previstas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 resulta alentadora para las proyecciones de ingresos municipales, considerando la situación transicional que pasa el Gobierno Federal y la omisión en el señalamiento respecto a aportaciones y otros conceptos, aunado a las dificultades y contravenciones que podría acarrear considerar este incremento en dichos ingresos, se tomó la consideración de que, para términos de la proyección de ingresos por transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2019, sean considerados los datos de ingresos reales para el ejercicio fiscal 2018 como referente.

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 3%;
- Inflación del 4%;
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 51.6 Dólares Por Barril;
- Tipo de Cambio de 18.4 Pesos por Dólar;
- UMA \$ 80.60 Pesos;
- Transferencias intergubernamentales equivalentes a los ingresos proyectados en 2019, considerando únicamente Aportaciones del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN-DF);
- La proyección considera ingresos reales de enero a octubre del año 2018 y una proyección del cierre con promedio ponderado;
- La proyección incluye los recursos provenientes de transferencias estatales al Municipio, derivados del posible cobro de tenencia para el ejercicio fiscal 2019.

3.4 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento al H. Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asciende a un monto **\$303,214,216.21 (Trescientos tres millones doscientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 21/100 Moneda Nacional)** equivalente al 5% de los ingresos

presupuestados antes de financiamiento para el 2019, más las amortizaciones hechas durante el periodo.

Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PILI.

Bajo el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio estará en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, a los proyectos de inversión pública productiva siguientes: a) Adecuación vial en Av. Gonzalitos; b) Lateral de Carretera Nacional; c) Lateral de la

Estanzuela a Av. Garza Sada; d) Viaducto Gonzalitos; e) Viaducto del Sol; f) Viaducto Sur; g) Viaducto Morones Prieto; h) Interconexión Monterrey - San Pedro; i) Calles completas; j) Obra vial en Prolongación Madero y Av. Colon; k) Represas en diferentes cerros del Municipio; l) Paso a desnivel Av. Leones y Cumbres Élite; m) Paso a desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. Garza Sada; n) Complejo vial de pasos a desnivel en Av. Revolución con Av. Alfonso Reyes; ñ) Paso a desnivel inferior en Av. Bernardo Reyes con Av. Luis Mora; o) Complejo vial en Av. Gonzalitos con Av. Fleteros y Av. Insurgentes; p) Complejo vial en Av. Churubusco con Prol. Madero; q) Paso a desnivel en Av. Churubusco y Vía Tampico; r) Paso a desnivel el Av. Lázaro Cadenas y Av. Rio Nazas; y s) Centro Municipal de Evaluación de Control y Confianza.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

3.5 Descripción de las Estimaciones

3.5.1 Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2019

La proyección que aquí se presenta es resultado de un desarrollo de las finanzas municipales favorable, con un crecimiento de los ingresos por recursos propios sostenido, mismo que se prevé sea afectado por una

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

reducción en las transferencias intergubernamentales y el impacto del entorno económico externo adverso.

De forma general, la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, se encuentra distribuida conforme a los siguientes rubros de ingreso (Ver tabla 3.7):

Tabla 3.7 Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2019.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2019		
Impuestos	\$2,012,231,519.68	33.18%
Derechos	317,775,662.47	5.24%
Productos	183,984,315.13	3.03%
Aprovechamientos	320,014,203.57	5.28%
Participaciones y Aportaciones	3,067,536,129.51	50.58%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,742,493.76	2.68%
Total antes de Financiamiento	\$6,064,284,324.12	100.00%
Financiamiento 5%	303,214,216.21	
TOTAL	\$6,367,498,540.33	

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.5.2 Distribución de los “Ingresos Propios” presupuestados para el 2019

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos propios son de vital importancia, ya que fuertes ingresos propios representan mayor autonomía financiera, que permite a los municipios lograr proyecciones a largo, mediano y corto plazo.

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el ejercicio Fiscal 2019, la proyección de **Ingresos Propios**, asciende a un monto de **\$2,834,005,700.85** (**Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones cinco mil setecientos pesos 85/100 Moneda Nacional**), cantidad que representa el 46.73% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es derivado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento). Se observa para el 2019 un crecimiento del 3% de los ingresos propios respecto de los ingresos totales estimados para el 2018.

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros de ingreso, dentro de los que destacan los **Impuestos** que representan el ingreso propio con mayor solidez al representar el 71% del total de ingresos propios, con un monto de: **\$2,012,231,519.68** (**Dos mil doce millones doscientos treinta y unos mil quinientos diecinueve pesos 68/100 Moneda Nacional**). En lo que refiere a los ingresos por impuestos es uno de los

ingresos que ha mantenido un crecimiento sostenido sólido, con una tasa de crecimiento del **10.55%** para 2019 en relación al ejercicio fiscal 2018.

Por otro lado, por el rubro de ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$821,774,181.17 (Ochocientos veintiún millones setecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 17/100 Moneda Nacional)** que representa el **29%** restante. La tabla 3.8 muestra de una forma concreta la composición porcentual del rubro de Ingresos Propios estimados para 2018.

Tabla 3.8 Proyección de Ingresos Propios 2019

TIPO DE INGRESO PROPIO	INGRESOS TOTALES	PORCENTAJE DE INGRESOS (DE INGRESOS PROPIOS)
Impuestos	\$2,012,231,519.68	71.00%
Contribuciones	0.00	0.00%
Derechos	\$317,775,662.47	11.22%
Productos	\$183,984,315.13	6.49%
Aprovechamientos	\$320,014,203.57	11.29%
TOTAL	\$2,834,005,700.85	100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2017-2019 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 3.9.

Tabla 3.9 Crecimiento en las proyecciones de Ingresos Propios (2017-2019)

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Impuestos	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49	\$2,012,231,519.68	10.55%
Contribuciones De Mejoras	0	0	\$0.00	0.00%
Derechos	\$227,028,244.76	\$284,388,708.96	\$317,775,662.47	11.74%
Productos De Tipo Corriente	\$148,225,381.83	\$181,121,778.34	\$183,984,315.13	1.58%
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$239,751,167.48	\$257,327,449.80	\$320,014,203.57	24.36%
TOTAL	\$2,160,804,791.17	\$2,542,973,719.59	\$2,834,005,700.85	11.44%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.5.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2019.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales es sin duda el de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como “ingresos tributarios”, se definen como “El pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos²⁷”. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio.

A continuación, se presenta la Tabla 3.10 donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto que se trate. Del total de Impuestos estimados recaudar para este 2019, se espera percibir **\$1,950,580,758.40 (Mil novecientos cincuenta millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional)**

²⁷ Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el **96.94%**. Los restantes **\$61,650,761.28 (Sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos e ingresos sobre los impuestos y en conjunto representan tan sólo el 3.06%.

Tabla 3.10 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de impuesto (2017– 2019)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,491,412,853.97	\$1,761,874,587.14	\$1,950,580,758.40	10.71%
Impuestos sobre los Ingresos	\$15,890,074.80	\$23,839,231.88	\$32,980,941.41	38.35%
Accesorios de Impuestos	\$38,497,068.34	\$34,421,963.47	\$28,669,819.87	-16.71%
TOTAL	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49	\$2,012,231,519.68	10.55%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.5.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2019

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público²⁸”.

²⁸ Art. 3 Frac. II. CFENL

Por su parte, los productos son "... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado ²⁹"; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como "...los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos³⁰".

Para este 2019, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$317,775,662.47 (Trescientos diecisiete millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 47/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$128,688,719.12 (Ciento veintiocho millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 12/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$181,645,669.53 (Ciento ochenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 53/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$7,441,273.82 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 82/100 Moneda Nacional)**.

En la tabla 3.11, es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además la tabla nos presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de

²⁹ Art. 4 CFENL

³⁰ Art. 4 CFENL

derechos en el periodo 2017-2019. Asimismo en comparación con la el presupuesto aprobado para el 2018, es posible apreciar el fortalecimiento en la recaudación con un marcado aumento en 2019.

Tabla 3.11 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2017 – 2019)

Fuente: Elaboración propia, 2018.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de:

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$100,445,270.10	\$130,757,179.97	\$128,688,719.12	-1.58%
Derechos por prestación de servicios	\$122,069,254.71	\$148,105,692.78	\$181,645,669.53	22.65%
Otros Derechos	\$2,290,011.71	\$3,880,338.56	\$5,469,512.20	40.95%
Accesorios de Derechos	\$2,223,708.24	\$1,645,497.65	\$1,971,761.62	19.83%
TOTAL	\$227,028,244.76	\$284,388,708.96	\$317,775,662.47	11.74%

\$183,984,315.13 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos 13/100 Moneda Nacional) y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$320,014,203.57** (Trescientos veinte millones catorce mil doscientos tres pesos 57/100 Moneda Nacional). En la tabla 3.12 se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2017 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año 2018 que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2019 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de **\$503,998,518.70** (Quinientos tres millones

novecientos noventa y ocho mil quinientos dieciocho pesos 70/100 Moneda Nacional) que representa un considerable incremento en 14.95% por encima de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior derivado de la actualización del Convenio Administrativo con el Instituto de Control Vehicular.

Tabla 3.12 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2017 – 2019)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Productos	\$148,225,381.83	\$181,121,778.34	\$183,984,315.13	1.58%
Aprovechamientos	\$239,751,167.48	\$257,327,449.80	\$320,014,203.57	24.36%
Total	387,976,549.31	438,449,228.14	\$503,998,518.70	14.95%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.5.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2019

Los ingresos del rubro de “**Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**”, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. El Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales.

Lo anterior, con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente.

Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas.

Las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “Aportaciones” son recursos de carácter condicionado.

Para el ejercicio fiscal 2019 considerando los indicadores macroeconómicos, lo señalado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$2,282,165,469.91** (**Dos mil doscientos ochenta y dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional**) estimación que representa un decremento en 2.4 puntos porcentuales con respecto al año 2018.

Este decremento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, dando como resultado una disminución en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$785,370,659.60** (**Setecientos ochenta y cinco millones trescientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional**) cifra que representa un incremento en 2.75 puntos porcentuales respecto al año 2018.

En la gráfica 3.3, se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 74.40% corresponde al rubro de Participaciones y el 25.60% al rubro de Aportaciones que se esperan ingresar para 2019.

Gráfica 3.3 Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2019



Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para complementar esta información, la tabla 3.13 permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones y Aportaciones del 2017 a la fecha, para presentar la Tasa de Crecimiento de los ingresos por este rubro para 2019 respecto del año 2018, que en conjunto presentan una tasa de por -1.13% puntos porcentuales.

Tabla 3.13 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2017 – 2019)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Participaciones	2,111,010,560.64	2,338,312,311.52	\$2,282,165,469.91	-2.40%
Aportaciones	797,482,592.47	764,379,240.43	\$785,370,659.60	2.75%
Total	\$2,908,493,153.11	\$3,102,691,551.95	\$3,067,536,129.51	-1.13%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Es importante resaltar que por el rubro de Participaciones y Aportaciones en total se tiene un ingreso de **\$3,067,536,129.51** (Tres mil sesenta y siete millones quinientos treinta y seis mil ciento veintinueve pesos 51/100 Moneda Nacional) por concepto. Este rubro representa el 50.58% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una ligera pero representativa variación a la presupuestada en el ejercicio fiscal 2018, donde los ingresos por Participaciones y Aportaciones representaron el 53.37% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro “**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**” cuya estimación para el ejercicio fiscal 2018 asciende a un monto de **162,742,493.76** (Ciento sesenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). Lo que representa un 2.68% del total de los ingresos presupuestados para 2019, encontrándose apenas .20 puntos porcentuales por debajo de los 2.88% del total de ingresos presupuestados que representaban para el 2018.

La Tabla 3.14, muestra el comportamiento histórico del rubro durante los ejercicios fiscales 2017 hasta la proyección del 2019. Como se observa, este rubro se ha presupuestado con mayor cautela; como se mencionó se ha presupuestado en el caso federal el subsidio FORTASEG y se han presupuestado subsidios de carácter estatal.

Lo anterior, derivado del análisis de los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, de la situación actual de los mercados nacionales e internacionales y que en conjunto con los posibles recortes derivados de las afectaciones generadas por los fenómenos naturales del año 2017, se prevé una disminución a las transferencias intergubernamentales para los gobiernos transnacionales, aunados a la incertidumbre generada por la ausencia de un paquete fiscal federal vigente y al proceso Federal de Transición. Motivos también, por los cuáles son consideradas estas proyecciones a la baja para el ejercicio fiscal 2019.

Por otro lado, derivado de la entrega de la propuesta del Paquete Fiscal para el 2019 del Gobierno del Estado de Nuevo León se considera dentro de los ingresos estimados por Subsidios Estatales lo correspondiente a los Fondos Descentralizados a Municipios que contemplan un aumento de alrededor del 13% con respecto al proyecto realizado por el Gobierno del Estado de Nuevo León para el año 2018.

Tabla 3.14 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2017 – 2019)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Proyecto de Presupuesto 2019	Tasa de Crecimiento (TdC) 2019 respecto 2018
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$156,695,823.42	\$167,390,191.99	\$162,742,493.76	-2.78%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto Estimado 2019
Ingresos Propios	\$2,160,804,791.17	\$2,542,973,719.59	\$2,834,005,700.85
<i>Impuestos</i>	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49	\$2,012,231,519.68
<i>Contribuciones De Mejoras</i>	0	0.00	\$0.00
<i>Derechos</i>	\$227,028,244.76	284,388,708.96	\$317,775,662.47
<i>Productos</i>	\$148,225,381.83	181,121,778.34	\$183,984,315.13
<i>Aprovechamientos</i>	\$239,751,167.48	257,327,449.80	\$320,014,203.57
Participaciones y Aportaciones	\$2,908,493,153.11	\$3,102,691,551.95	\$3,067,536,129.51
Participaciones	\$2,111,010,560.64	\$2,338,312,311.52	\$2,282,165,469.91
Aportaciones	\$797,482,592.47	\$764,379,240.43	\$785,370,659.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$156,695,823.42	\$167,390,191.99	\$162,742,493.76
Total antes de Financiamiento	5,225,993,767.70	5,813,055,463.53	6,064,284,324.12
Financiamiento	\$261,299,688.38	\$290,652,773.18	\$303,214,216.21
Total de Ingresos	\$5,487,293,456.08	\$6,103,708,236.71	\$6,367,498,540.33

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

3.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	6,367,498,540.33
Impuestos	2,012,231,519.68
Impuestos sobre los ingresos	32,980,941.41
Impuestos sobre el patrimonio	1,950,580,758.40
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	28,669,819.87
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
Contribuciones de mejoras	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	317,775,662.47
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	128,688,719.12
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	181,645,669.53
Otros Derechos	5,469,512.20
Accesorios	1,971,761.62
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Productos	183,984,315.13
Productos de tipo corriente	183,984,315.13
Productos de capital	-
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	320,014,203.57
Aprovechamientos de tipo corriente	320,014,203.57
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
Participaciones y Aportaciones	3,067,536,129.51
Participaciones	2,282,165,469.91
Aportaciones	785,370,659.60
Convenios	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,742,493.76
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	162,742,493.76
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
Ingresos derivados de Financiamientos	303,214,216.21
Endeudamiento interno	303,214,216.21
Endeudamiento externo	-

4. Glosario

- I. Aportaciones: Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley (Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal).
- II. Aprovechamientos: los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos (Código Fiscal del Estado de Nuevo León).
- III. Contribuciones: las prestaciones cuyo supuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente (Código Fiscal del Estado de Nuevo León).
- IV. Criterios Generales de Política Económica: el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la

Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).

- V. Derechos: las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público (Código Fiscal del Estado de Nuevo León).
- VI. Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- VII. Impuestos: las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que son distintos de los Derechos y Contribuciones (Código Fiscal del Estado de Nuevo León).
- VIII. Inflación: la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- IX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo

de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).

- X. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- XI. Ingresos locales: aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- XII. Ingresos totales: la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- XIII. Participaciones: Son los recursos que corresponden a los estados, municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del

Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación (Portal de Transparencia Presupuestaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

- XIV. Producto Interno Bruto (PIB): la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).

- XV. Productos: las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (Código Fiscal para el Estado de Nuevo León).

- XVI. Transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).

- XVII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades

Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).